

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Once (11) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Títulos Judiciales por Costas y Agencias en Derecho
Actor	Luz Dary del Socorro García Tabares C.C. Nro. 43.064.830
Demandadas	➤ Porvenir S.A. ➤ Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías ➤ Colpensiones
Accionadas Consignantes	Porvenir S.A. Nit. Nro. 800.144.331-3
Rad. Nro.	05001 31 05 006 2019 00796 00
Asunto	Solicitud de Entrega de Depósito Judicial Realizada por: Ramón Elías Orrego Chavarría – C.C. Nro. 71.579.471 y T.P. Nro. 199.328 del C. S. de la J.
Decisión	Pone Conocimiento – Ordena Entrega Depósito Judicial

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por el Dr. **Ramón Elías Orrego Chavarría**, identificado con la C.C. Nro. **71.579.471** de Medellín (Antioquia) y portador de la T.P. de Abogado Nro. **199.328** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderado principal de la parte actora solicita le “...sean entregadas las costas procesales...” consignadas en el presente proceso, requiriendo “...que el pago... sea realizado por ventanilla en El Banco Agrario de Colombia...”. Y como anexos a su solicitud, el Dr. **Orrego Chavarría** – C.C. Nro. **71.579.471** de Medellín (Antioquia) y T. P. de Abogado Nro. **199.328** del C. S. de la J., allegó copias de su Cédula de Ciudadanía y de su Tarjeta Profesional de Abogado.

Adicionalmente, en atención al requerimiento realizado en Providencia de 26 de Enero de 2024, el profesional del derecho también aportó Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura el 31 de Enero de 2024, con la anotación “Vigente”. Y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial el 31 de Enero de 2024, el cual refleja una sanción por un día, con fecha de inicio y finalización el 2 de Marzo de 2024. Certificados que también obtuvo este despacho de la página web respectiva el 10 de Marzo de 2024, los cuales dan cuenta de las novedades ya referidas.

Verificado el poder otorgado por la demandante **Luz Dary del Socorro García Tabares**, identificada con la C.C. Nro. **43.064.830**, se observa que ésta le confirió expresamente al Dr. **Ramón Elías Orrego Chavarría** – C.C. Nro. **71.579.471** de Medellín (Antioquia) y T. P. de Abogado Nro. **199.328** del C. S. de la J., entre otras facultades, las de “...recibir... cobrar títulos, y costas del proceso...”, sin que se

evidencie que el poder conferido haya sido modificado y/o revocado posteriormente.

Realizadas las gestiones pertinentes ante el Juzgado Sexto (6º) Laboral del Circuito de Medellín, juzgado de origen del proceso de la referencia, ese despacho procedió con la conversión del depósito judicial consignado en la cuenta de esa dependencia judicial, así como con la creación y traslado en el Portal del Banco Agrario de Colombia del proceso con Rad. Nro. 05001 31 05 006 2019 00796 00.

De la revisión del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia correspondiente a este despacho judicial, se encontraron los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Deposito Judicial Nro. 413230004213183** consignado por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** – Nit Nro. **800.144.331-3**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

Primero. PONER EN CONOCIMIENTO los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Deposito Judicial Nro. 413230004213183** consignado por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** – Nit Nro. **800.144.331-3**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Segundo. ORDENAR entregar al Dr. **Ramón Elías Orrego Chavarría**, identificado con la C.C. Nro. **71.579.471** de Medellín (Antioquia) y portador de la T.P. de Abogado Nro. **199.328** del C. S. de la J., a quien la demandante **Luz Dary del Socorro García Tabares**, identificada con la C.C. Nro. **43.064.830**, le confirió expresamente, entre otras facultades, las de “...recibir... cobrar títulos, y costas del proceso...”, los Depósitos Judiciales que a continuación se relacionan: **Deposito Judicial Nro. 413230004213183** consignado por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** – Nit Nro. **800.144.331-3**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

La autorización se hará electrónicamente, pero el profesional del derecho deberá trasladarse a las Oficinas del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín para retirar el Depósito Judicial, según su propia manifestación.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e54c0bc3868d18b1f73710670cc6af6dc475e61475367982a0e29b84f3ac85**

Documento generado en 11/03/2024 01:18:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>